



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

CONVENIO DE CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL COMEDOR VIRGEN PODEROSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A NECESIDADES BÁSICAS"

En Cádiz a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dº. [REDACTED] Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con CIF P1101200B, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De otra parte, Dª. [REDACTED] en nombre y representación de la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl Comedor Virgen Poderosa (en adelante, el beneficiario), CIF R1100284G, con domicilio en c/ María Arteaga nº 23, Provincia Cádiz, DP11002.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar una subvención del ejercicio 2026 a la entidad Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, comedor Virgen Poderosa, por importe de 65.000 €, para el desarrollo de un proyecto denominado "PROYECTO DE APOYO A NECESIDADES BÁSICAS", así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la subvención.

La subvención se destinará al desarrollo del proyecto social denominado "PROYECTO DE APOYO A NECESIDADES BÁSICAS" que tiene como servicios principales los siguientes:

- Servicio de comedor.
- Servicio de atención a familias (reparto de alimentos).
- Servicio de higiene y ropería

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del Capítulo 4 Transferencias corrientes (o, en su caso, del Capítulo 7 Transferencias de capital), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Segunda. Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a **65.000,00 €**, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada, cuyo detalle es el siguiente:

Presupuesto de Gastos: PRESUPUESTO DESGLOSADO

Recursos:	65.000,00 €
1. Subvención solicitada:	
2. Financiación propia:	0 €
3. Otras subvenciones públicas:	0 €
4. Otros recursos privados:	0 €



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

Total, recursos: **65.000,00€**

Gastos:

1. Gastos de personal	26.517,00 €
2. Arrendamientos	0 €
3. Reparación, mantenimiento y conservación	0 €
4. Material de oficina no inventariable	0 €
5. Primas de seguros	0 €
6. Suministros de agua y electricidad	0 €
7. Comunicaciones	0 €
8. Transporte público/parking	0 €
9. Prestaciones de servicios	0 €
10. Ayudas a terceras personas	0 €
11. Imputación de costes generales	0 €
12. Otros gastos	38.483,00 €

-Gastos alimentación: **27.983,00 €**

(embutidos, fruta, congelados, legumbre, ensaladas, batidos, caldo de pollo...)

-Gastos en ropería: **2.500,00 €**

(ropa interior, zapatos, pantalones, camisetas, calcetines...)

-Gastos en aseo: **1.500,00 €**

(gel, champú, cuchillas, desodorante, peines, toallitas intimas, toallas...)

-Gastos de limpieza: **3.000,00 €**

(lejía, limpiasuelos, desengrasante, bayetas, mistol, estropajos, detergente...)

-Otros gastos materiales un solo uso: **3.500,00 €**

(vasos desechables, cubiertos desechables, bolsas plástico, delantales de un solo uso...)

Total, gastos e ingresos: **65.000,00 €** provenientes exclusivamente de esta subvención nominativa



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

Tercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en el término municipal de Cádiz, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta. Plazos y modos de pago de la subvención.

Se procederá al **pago anticipado del 100%** de la subvención, al inicio de la actividad, al ser la Beneficiaria una entidad sin fines lucrativos que no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada.

Quinta. Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta. Plazo y forma de justificación.

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el **31/12/2026**.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, siendo la fecha límite el **15/02/2027**.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la Beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA incluido), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por transferencia bancaria o cheque nominativo a favor del acreedor (en este caso, acompañado fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada por medios electrónicos en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: “El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____ , conforme a lo establecido en

_____.
El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el _____%
Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso.”

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras,



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato XML) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Séptima. Autorizaciones

La firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención de este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava. Relaciones laborales

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la Beneficiaria para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento de Cádiz.

Novena. Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Décima. Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Undécima. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia.

Asimismo, las partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, asumiendo cada parte su propio incumplimiento, en su caso.

Para la ejecución del presente Convenio no se producirá comunicación, ni acceso a datos personales entre las partes. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, ambas partes declaran conocer que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este Convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros de titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente Convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente Convenio.

Duodécima. Comisión de seguimiento



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

A los efectos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes que firman el presente Acuerdo.

Decimotercera. Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en el lugar y fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Compañía Hijas de la Caridad
de San Vicente de Paúl
Comedor Virgen Poderosa

Dº. [REDACTED]

Dª. [REDACTED]



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

FOMM

14º.- Convenio de canalización de subvención entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Comedor Virgen Poderosa, para la ejecución del proyecto "APOYO A NECESIDADES BÁSICAS".

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Asuntos Sociales y Familia:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz procura el establecimiento de vías de coordinación con asociaciones y entidades cuyos fines persigan la promoción del bienestar social de la ciudadanía y la sensibilización, prevención y detección de conductas contrarias a la igualdad y que articulen medidas de actuación dirigidas especialmente a menores y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Por otra parte, la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Comedor Virgen Poderosa entre sus fines tiene asegurar el acceso a una alimentación saludable y sostenida a las personas sin hogar y a familias en situación de vulnerabilidad en exclusión en Cádiz capital, acompañándolas y apoyándolas en el proceso de acercamiento a la comunidad en un entorno de apoyo mutuo.

Para potenciar objetivos comunes se pretende incentivar el funcionamiento de un comedor social, planificación de menús, gestión con proveedores, adquisición de materias primas y así responder a las demandas de la ciudadanía los 365 días del año en los que el comedor permanece ofreciendo servicio, así como otros servicios como: el de acogida e información, servicio de atención a familias, servicio de higiene y ropería, servicio de promoción personal e inclusión social desde el acompañamiento.

Por todo ello se propone a la Excma. Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

Se propone la firma de la propuesta de Convenio que se acompaña (con código de verificación X0FDT-MM7OB-QOAQY) para la formalización de la presente concesión de subvención.

Por importe de **65.000 €** con cargo al ejercicio presupuestario 2026 para la financiación del Programa:

“PROYECTO DE APOYO A NECESIDADES BASICAS”.”